CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O NO EXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

Rad- 171 DE 2024

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD

CERTIFICA

Que la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales requiere contratar:

Objeto

Prestar los servicios de forma independiente, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de la Dirección de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, con el fin de impulsar operativamente la estrategia de contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan.

Que las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Activar rutas interinstitucionales para la atención integral de personas buscadoras de acuerdo con los protocolos, memorandos de entendimiento o convenios suscritos por la UBPD.
2. Caracterizar y actualizar información de las personas y organizaciones buscadoras con el fin de definir las herramientas y criterios diferenciales para el contacto presencial, telefónico o virtual.
3. Recibir, registrar, designar y comunicar las solicitudes de búsqueda recibidas por los canales de atención.
4. Contactar a las coordinaciones de los Grupos Internos de Trabajo Territorial, para generar alertas, informar o solicitar datos relevantes para la búsqueda aportada por medio de los canales de atención telefónica, virtual o presencial.
5. Informar a las personas, organizaciones, colectivos, movimientos y/o plataformas sobre el avance y estado de la investigación humanitaria y extrajudicial de conformidad con los lineamientos emitidos por la UBPD
6. Materializar los enfoques diferenciales de género, étnico y territorial de acuerdo con las líneas estratégicas con el fin de garantizar el contacto permanente y diferenciado con personas buscadoras y organizaciones.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto a ejecutar.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*.".

Que el Consejo de Estado en Sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la ley 1437 de 2011 medio de control: nulidad y restablecimiento del derecho radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) establece algunos lineamientos para los contratos de prestación de servicios profesionales, entre ellos la relación de permanencia y objeto contractual.

Que, una vez revisado el manual de funciones y competencias laborales de los servidores públicos de la planta de personal de la entidad, se pudo constatar que hay insuficiencia de personal de planta vinculado a la fecha que apoye las actividades

relacionadas en el estudio previo, dado que se trata de una tarea puntual de apoyo, que el plazo refiere una permanencia de hasta el 31 de diciembre de la vigencia 2024 y que el área sustentó la necesidad.

La presente certificación se expide a solicitud de la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado – UBPD, mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2024.

Dada en Bogotá D.C., el 15 de febrero de 2024.

PAOLA XIMENA MARTINEZ BALLEN

Firmado digitalmente por PAOLA XIMENA MARTINEZ BALLEN
Fecha: 2024.02.15 11:53:27 -05'00'

PAOLA XIMENA MARTÍNEZ BALLÉN
Subdirectora de Gestión Humana

Elaboró: Nestor Javier Gonzalez - Analista Técnico / SGH
Revisó: Magda Jeannette Rodríguez Herrera - Contratista / SGH